

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIPILE

Quipile, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSÉ VICENTE BARRERA CRUZ
DEMANDADOS:	1. <u>HÉCTOR CASTRO</u> . 2. <u>MARCO TULIO ECHEVERRY MORALES</u> . 3. <u>JOSÉ PABLO ECHEVERRY NIÑO</u> . 4. GILBERTO LASSO. 5. <u>ARGEMIRO MORALES BASTIDAS</u> . 6. <u>JOSÉ JAIRO SAAVEDRA</u> . 7. <u>LEOMILE SABOYA CONTRERAS</u> . 8. MARCO ANTONIO SANABRIA. 9. <u>GUSTAVO SÁNCHEZ</u> . 10. <u>JUAN DE JESÚS SABOYA CONTRERAS</u> .11. MEDARDO GUERRERO VARELA. 12. MARÍA CORONA SOSA DE GARCÍA. 13. GONZALO VARGAS ARIAS. 14. <u>JESÚS ANTONIO RAMOS CUBILLOS</u> . 15. LUIS MARÍA BASTIDAS RUIZ. 16. JOSÉ EVELIO MORALES. 17. MARÍA DEL ROSARIO IZQUIERDO VALERO. 18. JESÚS DANILO MUNAR BELTRÁN. 19. JOSÉ LEONARDO NEIRA SABOYA. 20. IRMA INÉS QUIÑONEZ AGUILAR. 21.JOSÉ BERNARDINO RAMOS CUERVO. 22. VIRGILIO GARCÍA BONILLA. 23. <u>HEREDEROS DE JAIRO ERNESTO GUERRERO GUINEME</u> . 24. <u>HEREDEROS DE HUMBERTO CÁRDENAS CUELLAR</u> . 25. <u>HEREDEROS DE JOSÉ NEPOMUCENO CUERVO CRUZ</u> . 26. <u>HEREDEROS DE AURELIO SALAMANCA</u> . 27. <u>HEREDEROS DE VÍCTOR MANUEL BELTRÁN SUÁREZ</u> . 28. FIDUCIARIA LA PREVISORA (Patrimonio Caja Agraria En Liquidación). 29. PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble.
RADICADO:	255964089001-2022-00051-00

Observa el Despacho que los demandados HÉCTOR CASTRO, MARCO TULIO ECHEVERRY MORALES, JOSÉ PABLO ECHEVERRY NIÑO, ARGEMIRO MORALES BASTIDAS, JOSÉ JAIRO SAAVEDRA, LEOMILE SABOYA CONTRERAS, GUSTAVO SÁNCHEZ y JUAN DE JESÚS SABOYA CONTRERAS, manifiestan dar contestación a la demanda (PDF 17 al 26). Por lo tanto, se tiene por contestada la demanda. Y notificados en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso1.

Por otro lado, ante la manifestación realizada por la apoderada de la parte demandante, esto es, que se desconoce la dirección de notificaciones de MARCO ANTONIO SANABRIA, MEDARDO GUERRERO VARELA, MARÍA CORONA SOSA DE GARCÍA, GONZALO VARGAS ARIAS, LUIS MARÍA BASTIDAS RUIZ, JOSÉ EVELIO MORALES, MARÍA DEL ROSARIO IZQUIERDO VALERO, JESÚS DANILO MUNAR BELTRÁN, JOSÉ LEONARDO NEIRA SABOYA, IRMA INÉS QUIÑONEZ AGUILAR, JOSÉ BERNARDINO RAMOS CUERVO y VIRGILIO GARCÍA BONILLA (PDF 01-Folio 23), el Despacho procede a su emplazamiento en los términos del artículo 108 del

Código General del Proceso. Y designar un curador para que represente sus intereses dentro del proceso citado en referencia.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de los demandados HÉCTOR CASTRO, MARCO TULIO ECHEVERRY MORALES, JOSÉ PABLO ECHEVERRY NIÑO, GILBERTO LASSO, ARGEMIRO MORALES BASTIDAS, JOSÉ JAIRO SAAVEDRA, LEOMILE SABOYA CONTRERAS, GUSTAVO SÁNCHEZ, JUAN DE JESÚS SABOYA CONTRERAS, HEREDEROS DE JAIRO ERNESTO GUERRERO GUINEME, HEREDEROS DE HUMBERTO CÁRDENAS CUELLAR, HEREDEROS DE JOSÉ NEPOMUCENO CUERVO CRUZ, HEREDEROS DE AURELIO SALAMANCA y HEREDEROS DE VÍCTOR MANUEL BELTRÁN SUÁREZ, conforme lo dicho.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los demandados MARCO ANTONIO SANABRIA, MEDARDO GUERRERO VARELA, MARÍA CORONA SOSA DE GARCÍA, GONZALO VARGAS ARIAS, LUIS MARÍA BASTIDAS RUIZ, JOSÉ EVELIO MORALES, MARÍA DEL ROSARIO IZQUIERDO VALERO, JESÚS DANILO MUNAR BELTRÁN, JOSÉ LEONARDO NEIRA SABOYA, IRMA INÉS QUIÑONEZ AGUILAR, JOSÉ BERNARDINO RAMOS CUERVO y VIRGILIO GARCÍA BONILLA, JESÚS ANTONIO RAMOS CUBILLOS, GILBERTO LASSO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO ERNESTO GUERRERO GUINEME, HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO CÁRDENAS CUELLAR, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ NEPOMUCENO CUERVO CRUZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURELIO SALAMANCA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR MANUEL BELTRÁN SUÁREZ, de quienes se desconoce el domicilio de notificaciones. (Art. 108 CGP).

TERCERO: DESIGNAR como curador ad litem al Doctor JAIME HORACIO MOGOLLÓN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.143.274 y tarjeta profesional No. 101.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de los demandados MARCO ANTONIO SANABRIA, MEDARDO GUERRERO VARELA, MARÍA CORONA SOSA DE GARCÍA, GONZALO VARGAS ARIAS, LUIS MARÍA BASTIDAS RUIZ, JOSÉ EVELIO MORALES, MARÍA DEL ROSARIO IZQUIERDO VALERO, JESÚS DANILO MUNAR BELTRÁN, JOSÉ LEONARDO NEIRA SABOYA, IRMA INÉS QUIÑONEZ AGUILAR, JOSÉ BERNARDINO

RAMOS CUERVO y VIRGILIO GARCÍA BONILLA, JESÚS ANTONIO RAMOS CUBILLOS, GILBERTO LASSO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO ERNESTO GUERRERO GUINEME, HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO CÁRDENAS CUELLAR, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ NEPOMUCENO CUERVO CRUZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURELIO SALAMANCA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR MANUEL BELTRÁN SUÁREZ y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble solicitado en pertenencia. El profesional del derecho puede ser notificado al correo electrónico Jaime_mogollon@hotmail.com. Teléfono 311-8851168.

CUARTO: REQUERIR a la Agencia Nacional de Tierras, con la finalidad realice el estudio jurídico sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 156-71898 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, remitiéndose a esa entidad copia de los títulos, sentencia y demás documentos aportados por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d90b8460b15afe3a8b81024a2a8eacf10b3fdbbf9185ad310f7e61334c140a**
Documento generado en 01/08/2023 05:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>